
	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	R-02-ABS		
	VERSION 1		

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, creado mediante Acuerdo No. 014 del 19 de junio de 1996 el cual fue modificado por el Acuerdo No. 023 del 19 de diciembre de 2023; en uso de sus facultades legales, procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación que tiene por objeto **EJECUTAR COMO PROFESIONAL ACTIVIDADES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS MISIONALES A CARGO DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA DEL IMRD CUCUTA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER



El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - IMRD, es una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, cuya misión es aportar a la mejora de calidad de vida del municipio, fomentando a través de diferentes programas y proyectos recreo deportivos, de conformidad con la Ley 181 de 1995: *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.”*

Que, para el cumplimiento de sus objetivos, el instituto cuenta con diferentes proyectos de inversión para garantizar el cumplimiento de sus objetos entre este el proyecto identificado con el código BPIN 2024540010207 denominado *“Estudios diseños de construcción y mantenimiento de la infraestructura recreodeportiva en san José de Cúcuta ”*.

Teniendo en cuenta y alineado a lo anterior es pertinente manifestar que en virtud de las competencias y funciones propias del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - IMRD, a través del área de infraestructura, se tiene el mantenimiento, reparación y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de San José de Cúcuta, permitiendo garantizar la vida útil de estos, con el fin de brindar a la comunidad espacios adecuados para el aprovechamiento del tiempo libre.

En virtud de lo expuesto, se presenta una labor dispendiosa en el instituto que genera despliegue de talento humano calificado; no obstante, dentro del personal de planta no se cuenta con el personal requerido para el cumplimiento de los objetivos.

Así las cosas, se requiere para la vigencia del año 2025, del servicio profesional para apoyar en el proceso de visitas de verificación de los procesos de remodelación, obra de los diferentes escenarios recreodeportivos a cargo del área de infraestructura del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – IMRD, Cúcuta.

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS	R-02-ABS	
		VERSION 1	

Todo lo anterior debe cobijarse bajo los criterios de eficacia, eficiencia, celeridad, oportunidad, dignidad y confiabilidad cuyo objetivo es lograr un servicio de calidad.

La Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como fines esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la Constitución - artículo 2; se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

1.2. INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA IDÓNEO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.

Una vez revisada la planta de personal del IMRD, se tiene que el instituto no cuenta con el personal profesional idóneo para la ejecución de la necesidad planteada. En tal sentido, se acredita mediante certificación de inexistencia de personal expedida por el director del IMRD, encontrándose procedente la aplicación del artículo 1 del decreto No. 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, que establece:



“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.

Tampoco podrán celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir”.

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - IMRD requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS	R-02-ABS	
		VERSION 1	

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

EJECUTAR COMO PROFESIONAL ACTIVIDADES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS MISIONALES A CARGO DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA DEL IMRD CUCUTA



2.2. ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE

El profesional realizará bajo su responsabilidad y riesgo, las siguientes actividades:

1. Apoyar el proceso de verificación de solicitudes técnicas de intervención recibidas y tramitadas en el periodo.
Realizar revisión de solicitudes ingresadas por la comunidad (formulario de solicitud de visita técnica).
2. Apoyar en las visitas técnicas de diagnóstico a los escenarios recreodeportivos del municipio de san José de Cúcuta en zona urbano y rural.
Apoyar en las visitas de identificación y verificación de necesidades en los parques y canchas priorizadas, registrando condiciones físicas, estado del mobiliario, infraestructura, luminarias, piso deportivo, áreas verdes y demás componentes, dejando evidencia fotográfica, georreferenciación y ficha técnica.
3. Apoyar en las visitas de seguimiento “antes, durante y después” de las intervenciones ejecutadas por cuadrillas o contratistas del área de infraestructura.
Apoyar en el monitoreo periódico de los avances en mantenimiento y adecuación de cada escenario, verificando cumplimiento de actividades, Registrar y reportar hallazgos en formatos establecidos por el IMRD.
4. Apoyar en la aplicación de encuestas de satisfacción a la comunidad usuaria de los escenarios recreodeportivos intervenidos
Aplicar y sistematizar encuestas físicas o digitales para evaluar percepción de calidad, utilidad, estado del espacio y nivel de satisfacción a la intervención, garantizando cobertura mínima según lineamientos del proyecto u obra en ejecución.
5. Preparar informe detallado sobre el progreso de las actividades ejecutadas alineadas al cumplimiento de metas mensual, bimestral o/o anual como lo disponga el supervisor.
Preparar reportes con análisis de datos, indicadores, número de visitas, solicitudes atendidas, escenarios intervenidos, problemáticas recurrentes y recomendaciones técnicas para la toma de decisiones del Instituto, anexando evidencias fotográficas (con la descripción) y georreferenciación de la misma.
6. Las demás que se dependan de la naturaleza del contrato y aquellas que sean asignadas por el supervisor de acuerdo al perfil del contratista

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



1. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada, aportando evidencias documentales, fotográficas o aquellas necesarias de las actividades ejecutadas.

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	R-02-ABS	VERSION 1	

2. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
3. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física.
4. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
5. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio al instituto o a terceros.
6. Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por el instituto para la ejecución del objeto del contrato (equipos, expedientes, carné, inventarios y/o materiales, etc...) que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
7. Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.
8. El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
9. Presentar las cuentas de cobro correspondientes a los pagos de sus honorarios, con sus respectivos anexos, una vez se cumpla el mes o periodo ejecutado, debiendo presentar para el primer pago, el soporte de pago del impuesto de Banco de Proyectos, el cual se podrá realizar a través de los canales dispuestos por la alcaldía municipal.
10. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
11. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo.

2.4 CRITERIOS TÉCNICOS PARA ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

IDONEIDAD	Bachiller	
	Técnico o Tecnólogo	
	Pregrado: Título profesional	X
	Especialización:	
	Otros Posgrados	
	Otros estudios	
EXPERIENCIA	General: Un (01) año de experiencia laboral	
	Persona Natural	X

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS	R-02-ABS	
		VERSION 1	

CAPACIDAD JURÍDICA: Facultad para celebrar contratos con entidades estatales por sí misma, sin el consentimiento u autorización de otra, no hallarse incurso en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad constitucional, ni de ley para contratar.	Persona Jurídica	
	Objeto social – Código CIUU	
	Facultades del representante legal	
	Autorizaciones del órgano social competente	
	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	
	Autorización de autoridad competente (Cuando se requiera permisos o habilitaciones legales)	

2.5 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN



CRITERIO	DOCUMENTOS	
IDONEIDAD	Título profesional, con un año (01) de experiencia laboral	X
EXPERIENCIA	Certificaciones laborales o de prestación de servicios, y/o copias de contratos de prestación de servicios, para acreditar la experiencia requerida por la entidad.	X

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para el desarrollo del objeto, se establece el plazo del contrato a celebrar en un (01) mes, contados a partir de la iniciación de este una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7 LUGAR.

El objeto del contrato a celebrar se realizará en la ciudad de San José de Cúcuta, y para todos sus efectos se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS	R-02-ABS	
		VERSION 1	

2.8 SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del director del Instituto o por la persona que designe mediante comunicación interna; El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, a los manuales de la entidad y demás normas establecidas sobre la materia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



El objeto que se requiere contratar corresponde a la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, y se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

Identificada la necesidad, es oportuno y conveniente iniciar los trámites para la selección del contratista que pueda brindar al Instituto el contrato de prestación de servicios profesionales requerido, a través de la modalidad definida en la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, como contratación directa de la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato **siempre cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida v relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

En virtud de la modalidad de contratación indicada, los factores objeto de verificación corresponde a la idoneidad y experiencia, los cuales deberán ser acreditados a través de los títulos académicos exigidos y certificados de experiencia que deberán aportarse con la oferta de prestación de servicios.

Al respecto es pertinente mencionar lo establecido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia 41719 de 2013, cuyo magistrado ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, que estipula:

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS	R-02-ABS	
		VERSION 1	

“Contrato de prestación de servicios profesionales.

Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional”.

El contrato a celebrarse se caracteriza por la independencia administrativa del prestador del servicio, y su responsabilidad respecto de los temas o tareas asignadas y al pago de la seguridad social. En virtud de las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.



4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, el mercado colombiano, cuenta con una oferta amplia de tecnólogos y Profesionales, ya que la contratación de los mismos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad que ejercen, de conformidad con la idoneidad y la experiencia que se requiera para cada caso. La determinación del perfil del posible contratista y de la persona natural que lo cumpla, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, así como de contratos anteriores o actividades afines ejecutadas por el posible contratista.

El instituto considera que para la ejecución del objeto de cada uno de los contratos a suscribir para suplir las necesidades antes mencionadas se necesita contar con una persona natural, arquitecto, con experiencia específica. No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que la idoneidad y/o experiencia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

Para el presente proceso de contratación, previa revisión de los archivos contractuales que en la modalidad de contratación directa reposan en la entidad, se tiene previsto establecer condiciones económicas por tarifa mensual acordes a los montos de los

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS	R-02-ABS	
		VERSION 1	

contratos que se han celebrado bajo objetos similares, para lo cual a su vez se consultó procesos en el Secop II.

Realizado el respectivo análisis, se tiene que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – IMRD ha cancelado por concepto de honorarios por servicios profesionales, durante la vigencia 2023, sumas entre los \$3.000.000 hasta \$5.500.000, dependiendo las actividades específicas de cada contrato, y atendiendo la idoneidad, conocimientos especializados, y la experiencia requerida para cada caso concreto.

La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, el Instituto fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.



4.3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Analizado el histórico de contratos de prestación de servicios profesionales en la plataforma Secop II, tomando como base los suscritos en la vigencia inmediatamente anterior, y de acuerdo con las características de las actividades, la idoneidad a demostrar por el contratista, la importancia y responsabilidad que implica su labor en el objetivo misional del IMRD, el Instituto ha dispuesto un presupuesto CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00), para la ejecución del presente contrato; razón por la cual el Subdirector Administrativo y Financiero expide el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Valor que se cancelará al CONTRATISTA mediante UN (01) PAGO a razón de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000.00) previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

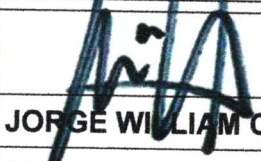
(La tabla de estimación y valoración del riesgo es la que se encuentra inserta en el Anexo 1 “Matriz de Riesgo”)


	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	R-02-ABS	VERSION 1	

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

FECHA:	26 de NOVIEMBRE de 2025
---------------	-------------------------

FIRMA:	
NOMBRE:	JORGE WILLIAM CORREA MONROY
CARGO:	DIRECTOR - IMRD

	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Sharon Andreina Osorio Villamizar	Abogada Externa	
Revisó:	Martha Elena Cadena Duran	Abogada Externa	

Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La tabla de estimación y valoración del riesgo es la siguiente:

N o.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD		VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Vinculación de personal que no cumple con el perfil requerido por la Entidad	Atraso en el cumplimiento de los fines de la contratación	4	4	8	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento tardío o defectuoso del objeto contractual	Atraso o Incumplimiento de las metas institucionales	4	4	8	RIESGO EXTREMO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los honorarios	Atraso o incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
A LA ENTIDAD	ADECUADA REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	4	3	7	RIESGO ALTO	PROBABLE	ORDENADOR DEL GASTO	FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA
AL CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISIÓN	3	3	6	RIESGO ALTO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL
A LA ENTIDAD	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	3	2	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN	MENSUAL